



NOTARIO
CUARTO

DR. LIDER MORETA GAVILANES



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

QUE SE DENOMINARA: AREA VERDE JACOME BARAHONA S.A.

CELEBRADA ENTRE: FRANCISCO GEOVANNI JACOME BARAHONA y RENE VINICIO

JACOME BARAHONA

CAPITAL SOCIAL: USD. \$ 800.00

Di: 3 Copias

GFC.F.E.R.GFC.

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veintiséis de febrero del dos mil diez, ante mí doctor LIDER MORETA GAVILANES, Notario Público Cuarto encargado, de este cantón, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP, de veinticinco de febrero del año dos mil ocho.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores FRANCISCO GEOVANNI JACOME BARAHONA; y, RENE VINICIO JACOME BARAHONA, casados, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en este Distrito Metropolitano de Quito, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de constitución simultánea de Compañía Anónima: AREA VERDE JACOME BARAHONA S.A., contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: UNO) FRANCISCO GEOVANNI JACOME BARAHONA; y, DOS) RENE VINICIO JACOME BARAHONA, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces para contratar y obligarse, domiciliados en

esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, por nuestros propios y personales derechos. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes, manifiestan su voluntad de constituir la presente compañía anónima, y deciden para el efecto unir sus capitales, con efecto y finalidad que más adelante se indica, la misma que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las parte y a las normas del Código Civil ecuatoriano, y al Estatuto de Constitución de la Compañía. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA. TITULO Primero Del nombre, domicilio, objeto y plazo: Artículo Primero.- Nombre.- La compañía que se constituye se denominará AREA VERDE JACOME BARAHONA SOCIEDAD ANONIMA. Artículo Segundo.- Domicilio.- La nacionalidad de la Compañía es ecuatoriana y el domicilio principal de la compañía será en la ciudad de Quito D.M., pudiendo establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio ecuatoriano o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes del Ecuador, particularmente a la Ley de Compañías, Código de Comercio, reglamentos pertinentes y los presentes estatutos. Artículo Tercero.- Objeto Social.- La Compañía, tiene por objeto las siguientes actividades: UNO.- Se dedicará al mantenimiento y limpieza de áreas verdes, cunetas, vial, trabajos de albañilería, mantenimiento y limpieza de vías. DOS.- Podrá importar materia prima, químicos, maquinarias, vehículos, repuestos, llantas, aceites y otros insumos para el uso de los miembros de la Compañía y la comercialización en general, especialmente para el mantenimiento vial y de áreas verdes. TRES.- Podrá dedicarse a la venta y comercialización de productos agrícolas, cárnicos, lácteos y otros productos con sujeción a las normas legales vigentes. CUATRO.- Podrá abastecerse de combustibles, aceites, repuestos y accesorios en general para sus accionistas

directamente o a través de terceros, a efectos de dar un normal mantenimiento y funcionamiento de la maquinaria que utilicen; y, CINCO La Compañía podrá realizar todos los contratos y más actos que tengan relación con la actividad comercial y de mantenimiento vial y de áreas verdes, cunetas, etcétera, a nivel nacional. Para efectos del cumplimiento del objeto social, la Compañía, podrá inclusive comprar, vender, arrendar, permutar, importar, exportar, enajenar, toda clase de bienes, constituir gravámenes sobre los mismos y en general podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley, siempre que estos se relacionen con su objeto social; adicionalmente la Compañía podrá contratar préstamos recibir créditos, adquirir acciones o participaciones del capital de otras compañías, fusionarse con ellas o absorberlas; y, en general ejecutar cuantos contratos y operaciones civiles o de comercio le sean permitidas por la ley y guarden una coherente relación con el objeto social; pudiendo asociarse a otras compañías constituidas, o constituirse con un objeto similar o complementario al suyo. Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables o por decisión de la Junta General convocada expresamente para el efecto. TITULO II; Del capital: Artículo Quinto.- Capital y de las acciones.- a).- Capital.- El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América), dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas, de UN DOLAR cada una, numeradas consecutivamente del UNO al OCHOCIENTOS. El capital pagado es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS y el capital autorizado es

de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS. b).- De las Acciones.- La compañía entregará a cada socio, el título acción, en el que constará el número de acciones que le corresponden por su aportación, suscritos por el Presidente y el Gerente de la Compañía. Las acciones libremente negociables y su cesión se realizará de conformidad con el Artículo ciento ochenta y ocho de la Ley de Compañías. C).- Aumento de Capital.- Cuando la junta General de Accionistas acordare aumentar el capital social, por cualquiera de las modalidades permitidas por la ley, los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia para suscribir el aumento de capital en proporción al monto de sus acciones, cualquier accionista puede renunciar expresamente al ejercicio de su derecho preferente. TITULO III: Del gobierno y de la administración: Artículo Sexta.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente y al Presidente. Artículo Séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a Junta General, efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación. En los ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta. Artículo octavo.- Clases de juntas.- Las juntas generales son ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales Segundo, Tercero y Cuarto del artículo Doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. Artículo Noveno.-

Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. Artículo Décimo.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. Artículo Décimo Primero.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Artículo Décimo Segundo.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. Artículo Décimo Tercero.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto

siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

Artículo Décimo Cuarto.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período CINCO AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente:

a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo Décimo Quinto.-** Gerente de la

compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo Doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

TITULO IV: DE LA FISCALIZACION: Artículo Décimo Sexto.- Comisarios.- La junta general designará UN COMISARIO, con un período de UN AÑO, quien tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin



DR. LIDER MORETA GAVILANES

00 004

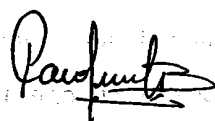
dependencia de la administración y en interés de la compañía. TITULO V: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION: Artículo Decimo Séptimo.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. CUARTA.- APORTES E INTEGRACION DE CAPITAL: El capital social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario, conforme se acredita con la certificación bancaria que se adjunta y de conformidad al siguiente detalle:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

	Capital Suscrito	Capital Pagado	Participaciones
Francisco Geovanni Jácome Barahona	\$ 799.00	\$ 799.00	799
<u>René Vinicio Jácome Barahona</u>	<u>\$ 1.00</u>	<u>\$ 1.00</u>	<u>1</u>
T O T A L	\$800.00	\$800.00	800

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para Los períodos señalados en los artículos decimo cuarto y decimo quinto del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor René Vinicio Jácome Barahona y como gerente de la misma al señor Francisco Geovanni Jácome Barahona respectivamente. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se halla firmada por el señor doctor JAIME TORRES, portador de la Matrícula Profesional número dos mil cuatrocientos sesenta y siete, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso; y leído que les

fue integralmente este instrumento público a los comparecientes, por mi
el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de
todo lo cual doy fe.-

X 

FRANCISCO GEOVANNI JACOME BARAHONA

C.C. 170866314-9

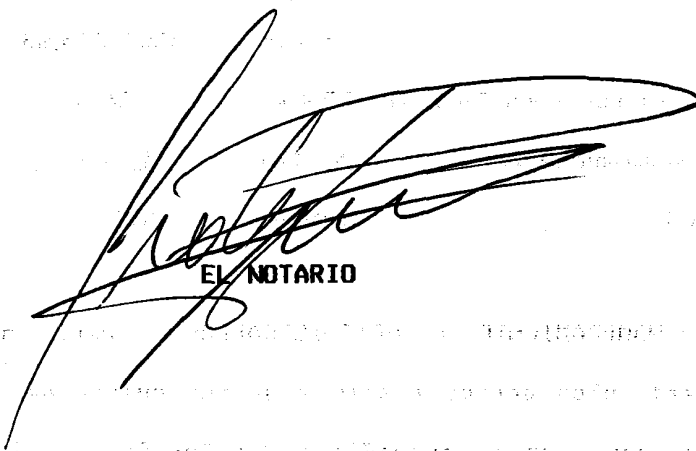


X 

RENE VINICIO JACOME BARAHONA

C.C. 170492639-1




EL NOTARIO

A CONTINUACION ADJUNTO COPIAS DE LOS DOCUMENTOS
HABILITANTES.-

CIUDADANIA 170866314-9
 JACOME BARAHONA FRANCISCO GEOVANNI
 13 DICIEMBRE 1965
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 032- 0137 12263
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1966

Pedro

ECUATORIANA***** Y4343V2222 00 005
 CASADO NELY NOENI SANANGO VERDUGO
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 SEGUNDO DARIO JACONE
 MERCEDES BARAHONA
 QUITO 04/04/2000
 04/04/2012
 0501714

CIUDADANIA 170492639-1
 JACOME BARAHONA RENE VINICIO
 04 JUNIO 1953
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAR
 05 1 372 04123
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 53

Rene

ECUATORIANA***** Y344312442
 CASADO MYRIAM AIZUCENA BORJA FLORES
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 SEGUNDO J JACONE
 MERCEDES BARAHONA
 QUITO 17/06/98
 17/06/2010
 Lider Moreta Gavilanes
 Quito - Ecuador
 1100488

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

154-0089
 NUMERO
 JACOME BARAHONA RENE VINICIO

1704926391
 CEDULA

PICHINCHA
 CANTON
 PROVINCIA
 BALSACAZAR
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON
 ZONA

[Signature]
 P/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

163-0004
 NUMERO
 JACOME BARAHONA FRANCISCO
 GEOVANNI

1708663149
 CEDULA

PICHINCHA
 CANTON
 PROVINCIA
 QUAPULO
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON
 ZONA

[Signature]
 P/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTA: El Lider Moreta Gavilanes, P/ Presidente de la Junta Electoral, del Canton Quito, Quito, Ecuador, a los 15 dias del mes de FEBRERO del 2010, certifica que el presente es una FIEL COPIA de la original que se encuentra en el archivo de la Junta Electoral.

Quito a...

[Signature]
 26 FEB 2010



BANCO INTERNACIONAL



CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 970100973 abierta el 25 de Febrero del 2010

a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACION**, que se denominará AREA VERDE JACOME BARAHONA S.A

la cantidad de Ochocientos, 00/100 dólares

que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
Jácome Barahona Francisco Geovanni	799.00
Jácome Barahona Vinicio René	1.00
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.
BANCO INTERNACIONAL
SUCURSAL CAYAMBE

Cayambe, 25 de Febrero de 2010

Lugar y Fecha de emisión

Fórm. 781-3217 R

Firma Autorizada
Firma Autorizada
432



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7288158
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MORALES ANDRADE ABDON RAMIRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/02/2010 9:06:31 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AREA VERDE JACOME BARAHONA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/03/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

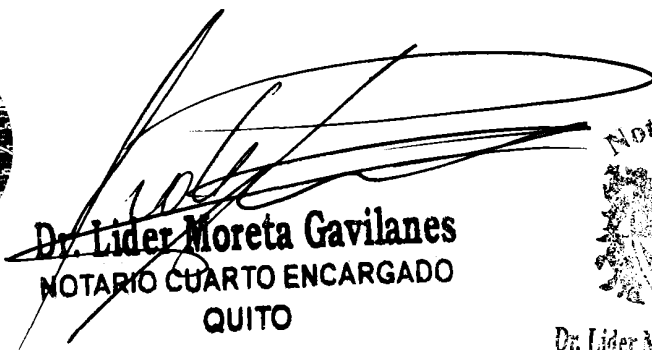
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí doctor LIDER MORETA GAVILANES, Notario Público Cuarto Encargado, de este Cantón, en la fecha que consta de la presente escritura; y en fe de ello confiero esta TERCERA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada el día de hoy lunes uno de marzo del dos mil diez.-




Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador



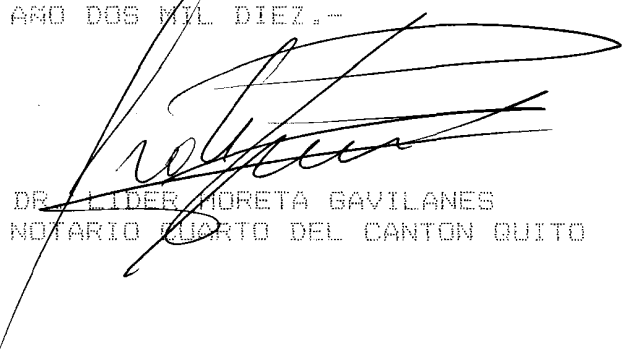
NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

00 007

EDU.END.EDU

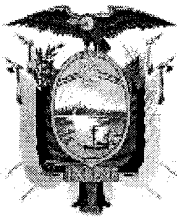
RAZÓN: Yo, doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO, DE ESTE CANTON POR DISPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DP GUION DDP, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Tomé nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.001033 DE DIEZ Y SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, por la cual LA DIRECTORA JURIDICA DE COMPANIAS (E), APRUEBA la presente ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA AREA VERDE JACOME BARAHONA S.A., otorgada ante mi el VEINTE Y SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día VIERNES VEINTE Y SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-


DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

Notaría 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador



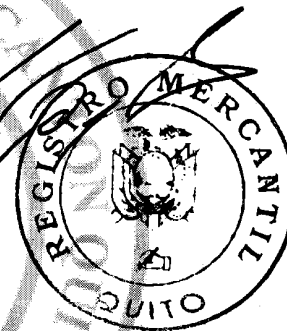
00 008

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. MIL TREINTA Y TRES** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 17 de marzo de 2.010, bajo el número **0902** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ÁREA VERDE JÁCOME BARAHONA S.A.**", otorgada el veintiséis de febrero del año dos mil diez, ante el Notario **CUARTO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LÍDER MORETA GAVILANES**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **011289**.- Quito, a veintinueve de marzo del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

07871

Quito,

- 8 ABR 2010

Señores
BANCO INTERNACIONAL S. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AREA VERDE JACOME BARAHONA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL